

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 23 de junio de 2026 siendo las 11:05 horas, se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **R.N.M.T. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, EXPTE. VI-00002-P-2025, Ex,** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.T.R.N.D.4., su Defensa, el Dr. Adrián Zimmerman, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Pablo Peralta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente lo manifestado por las partes en relación a la pauta de conducta impuesta en la sentencia condenatoria consistente en la realización de un taller/oficio por parte del condenado y los inconvenientes que obstaculizan su cumplimiento.

Segundo: Hacer lugar a la propuesta de cambio de pauta de conductas planteada por la Defensa del condenado, con la conformidad del Sr. Fiscal, debiendo el condenado realizar 100 horas de tareas comunitarias en la Junta Vecinal del Barrio América de la ciudad de Viedma, a cargo del Sr. A.Q., dejando sin efecto la pauta prevista en el Art. 2 inc. f) de la sentencia condenatoria de fecha 29 de noviembre de 2024, por los argumentos esgrimidos en el marco de la presente causa.

Tercero: Requerir al Instituto de Asistencia a Presos y Liberados coordine con el referente propuesto por la defensa, la modalidad de entrega de las planillas necesarias para acreditar el cumplimiento de las horas comunitarias.

Cuarto: Tener presente la ratificación del domicilio denunciado por el condenado, quien vive atrás de la casa de su abuelo, con su tío, sito en calle L.2.d.V..

Quinto: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-